

**CONTRATO DE GASFITERIA
LICEO POLITECNICO
(MANTENIMIENTO)**

En Talagante, a 18 de abril del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. Nº69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra don ALEXIS ANTONIO ARELLANO ROJO, cédula de identidad Nº12.672.326-1, chileno, Contratista, domiciliado en Las Ninfas Nº1940, Villa Creta, comuna de Puente Alto, teléfono 955902050, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Alexis Arellano Rojo, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el liceo Politécnico, lo siguiente: Reparación en talleres de alimentación del establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 18 de abril y se concluirán a más tardar el día 22 de abril del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos (\$535.500) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

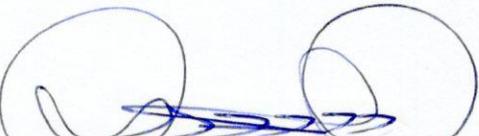
QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Politécnico, y uno en poder del Sr. Alexis Arellano Rojo, a su entera satisfacción.


ALEXIS ANTONIO ARELLANO ROJO
R.U.T. Nº12.672.326-1


Secretario
General
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL